



ORDENANZA

VISTO:

El Decreto N° 94/13 dictado por el Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de citada norma se deja sin efecto el Decreto N° 49/06 del Poder Ejecutivo Provincial, dictado el día 19 de enero del año 2006.

Que, esto con motivo de la necesidad de readecuar la documentación legal y técnica para la implementación del Programa Provincia y Municipios – Viviendas de Servicio, que fueran aprobados por el Decreto antes citado.

Que, en su artículo 2° se aprueba el nuevo reglamento y documentación legal y técnica elaborados por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda para la implementación del Programa Provincia y Municipios – Viviendas de Servicio.

Que, el programa mencionado supone la “*optimización de los recursos financieros y técnicos provinciales, mediante aportes en dinero por la Provincia a través del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a los entes comunales ejecutores que adhirieron al mismo, con el objeto de solucionar problemas habitacionales de agentes de la Administración Pública Provincial afectados a los servicios de Salud, Educación y Seguridad.*”. (Considerando, párr. 3, Decreto N° 94/13).

Que, cada Entidad Ejecutora Comunal deberá proveer a su costo, el proyecto Ejecutivo de las obras a realizar y la totalidad de la mano de obra a utilizar.

Que, los terrenos destinados a esta operatoria deberán contar con la aptitud técnica respectiva pudiendo ser de dominio de la Entidad Ejecutora o de la Provincia.

Que, en la localidad hay una importante demanda de viviendas de servicio, por lo que es necesaria la construcción de dos (2) viviendas de servicio con destino seguridad.

Que, este Municipio cuenta con terrenos aptos para la construcción de las mismas, conforme la reglamentación vigente del Programa Provincia y Municipios – Viviendas de Servicio.

Que, por lo dicho se suscribirá con el IPAV el Convenio de Ejecución correspondiente.

Que, conforme surge del artículo 36 in fine, de la Ley Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento, resulta necesaria la intervención del Concejo Deliberante de esta ciudad.

POR ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE GENERAL ACHA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1°.- Adhiérase la Municipalidad de General Acha, a la Operatoria Provincia y Municipios-Viviendas de Servicio.

Artículo 2°.- Autorízase al Intendente Municipal a la firma del Convenio de Ejecución correspondiente, en el marco del Programa Provincia y Municipios – Viviendas de Servicio.

Artículo 3°.- Apruébese la ejecución de dos (dos) Viviendas de Servicio con destino Seguridad, en esta localidad, correspondiente a la Operatoria Provincia y Municipios, Decreto 94/13.

Artículo 4°.- Las viviendas de Servicio destinadas a Seguridad serán construidas en terreno dominio de este Municipio, de NC: Ej. 097, Circ. I, Radio B, Mza. 60, Parc. 03, Partida N° 632.494.

Artículo 5°.- Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo, para sus demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y cumplido que fuere, archívese. –

DADA EN SALA DE SESIONES EL DÍA QUINCE DE SEPTIEMBRE DOS MIL VEINTIUNO

ORDENANZA N° 86/2021